



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00258-00
CUADERNO: 1-FÍSICO

I. ASUNTO A TRATAR

Resuelve el Despacho el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra del auto de fecha 26 de abril del año en curso, por medio de la cual, se designó curador ad-litem a los herederos indeterminados del Señor Nelson Zamudio, a quien se le fijó, como gastos de curaduría, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000=).

II. PUNTOS DE INCONFORMIDAD

Manifiesta el inconforme, que, de acuerdo al artículo 48 del Código General del Proceso, quien desempeña el cargo en esa calidad, lo será en forma gratuita como Defensor de oficio, aparte de que las demandantes, son personas de la tercera edad, quienes acudieron a la Fundación Jurídica Popular, para ser representadas, judicialmente, sin que se le cobraran honorarios cuantiosos; asimismo, que las mencionadas, no tienen los medios económicos para ello.

Del recurso formulado, se corrió traslado al otro sector del proceso, quien guardó prudente silencio.

III. CONSIDERACIONES

Si bien, el fundamento legal que trae el apoderado, no tiene discusión, también lo es, que, en pronunciamiento reciente de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá del 20 de marzo de 2018, M. P.: Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ, señaló, que, a esos auxiliares, se le debe asignar unos gastos razonables, para desempeñar su labor, lo que resulta viable, en este asunto.

Ahora, ciertamente, la suma controvertida, lo fue elevada, razón por la cual, revocará parcialmente, el auto en cuestión.

IV. DECISIÓN

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

V. RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE, en lo que fue objeto el recurso, el auto del pasado 26 de abril.

SEGUNDO: Establecer que los gastos de curaduría al auxiliar de la justicia designado en el proveído en mención lo son por **\$250.000.**

TERCERO: SECRETARÍA PROCEDA DE FORMA INMEDIATA a la designación del curador ad-litem respectivo de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0133**

HOY: **29 de septiembre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria